

**ANEXO 4**

**MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 DE 2023**

**(UPME 05 - 2023)**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,  
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DEL TERCER TRANSFORMADOR 500/220 KV DE 450 MVA EN LA  
SUBESTACIÓN BOLÍVAR**

**Bogotá D. C., noviembre de 2023**

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria \*]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [ ], representada en este acto por [ ] mayor de edad, domiciliado en [ ], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y

(ii) *[insertar el nombre del Consultor Seleccionado\*]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal\*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso]*, debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor”),

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión de energía eléctrica definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME 05-2023 (en adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al Inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública (en adelante el “Proyecto”);

2) Que *[insertar el nombre del Adjudicatario]*, participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en adelante el “Adjudicatario”);

3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la operación del Sistema Interconectado Nacional, los documentos de selección que rigieron la Convocatoria Pública establecieron la necesidad de la contratación de una consultoría especializada que lleve a cabo las labores de Interventoría durante la ejecución del Proyecto;

1 4) Que de igual forma los documentos de selección establecieron que corresponde a la  
2 UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se  
3 encargará de realizar las labores de Interventoría del Proyecto, la cual será contratada por  
4 una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el  
5 Adjudicatario;

6  
7 5) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el  
8 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por un  
9 reglamento o Términos de Referencia, el cual forma parte del presente Contrato como  
10 anexo (en adelante el “Reglamento”);

11  
12 6) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior considerando,  
13 seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado\**] para llevar a cabo la  
14 Interventoría del Proyecto, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria procede a celebrar con  
15 el Interventor el presente Contrato.

16  
17 Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad  
18 Fiduciaria y el Interventor convienen lo siguiente:

19  
20 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente  
21 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de  
22 Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 05 - 2023, siempre que el  
23 término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

24  
25 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados  
26 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

27  
28 “Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor  
29 con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva  
30 a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de  
31 Confidencialidad forma parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los  
32 documentos de selección de la presente Convocatoria Pública.

33  
34 “Adjudicatario”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del presente Contrato.

35  
36 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

37  
38 “Convocatoria Pública”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1) del presente  
39 Contrato.

40  
41 “Cronograma”: significa el cronograma contenido como anexo del presente Contrato,  
42 presentado por el Adjudicatario.

43  
44 “Fecha de Cierre”: es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando  
45 el Ingreso Anual Esperado del Transmisor.

1 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del presente Contrato.

2  
3 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del  
4 presente Contrato.

5  
6 “Fecha Oficial de Puesta en Operación”: es la fecha en la cual deberá entrar en operación  
7 el Proyecto, establecida en los Documentos de Selección del Inversionista de la  
8 Convocatoria Pública UPME [Número] - [Año].

9  
10 “Fecha Real de Puesta en Operación”: es la fecha en que efectivamente entra en operación  
11 el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo  
12 está disponible.

13  
14 “Interventor”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

15  
16 “Oferta”: es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo todos los demás documentos  
17 exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue seleccionado como Interventor.

18  
19 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

20  
21 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente Contrato.

22  
23 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

24  
25 “Transmisor”: es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual Esperado, para la  
26 ejecución del Proyecto, que realizará la actividad de Transmisión Nacional y quien  
27 suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de Fiducia. Debe tenerse en cuenta la  
28 Sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha  
29 2 de mayo de 2007.

30  
31 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

32  
33 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural  
34 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el  
35 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los  
36 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública, se entenderán en  
37 el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su  
38 sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

39  
40 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según  
41 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición  
42 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.

43  
44 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

45 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación  
46 de este Contrato;

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1  
2 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios  
3 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

4  
5 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección son referencias al  
6 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;

7  
8 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o  
9 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o  
10 instrumento tal y como se reformen;

11  
12 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las  
13 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de  
14 este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.  
15

## 16 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

17  
18 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor desarrollará la  
19 consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del Proyecto y la forma en que  
20 la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de aquel.  
21

## 22 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

23  
24 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante, como  
25 requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor realice previamente las siguientes  
26 actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de timbre en la cuantía fijada por la ley, si  
27 a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a las cuales hace referencia la Cláusula  
28 5 del presente Contrato y las mismas sean aprobadas por parte de la UPME en los términos  
29 y condiciones descritos en dicha Cláusula 5.  
30

## 31 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

32  
33 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la  
34 Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de  
35 Terminación del Contrato.  
36

37 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la  
38 UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente  
39 Contrato (en adelante “Fecha de Iniciación”).  
40

41 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe  
42 final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15, (en adelante la “Fecha Efectiva de  
43 Terminación”).  
44

## 45 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

46 **F-DO-03 – V2**

**2022/08/12**

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, o prórroga del mismo,  
2 el Interventor constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes  
3 garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se  
4 ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser  
5 expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en  
6 Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de las  
7 garantías el afianzado deberá ser el Interventor.  
8

9 La UPME dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interventor le  
10 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al  
11 Interventor en dicho término.  
12

### 13 **a) Cumplimiento del Contrato.**

14  
15 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME, con el  
16 objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración,  
17 ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan  
18 al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del  
19 Contrato.  
20

21 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más tres  
22 (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la liquidación. El monto  
23 de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del Interventor cada vez que el  
24 mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la garantía de cumplimiento.  
25

26 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor, si la  
27 vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que cubra la Fecha  
28 Efectiva de Terminación y tres meses más.  
29

### 30 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

31  
32 Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del  
33 Transmisor para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones  
34 del personal que el Interventor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor  
35 equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.  
36  
37

38 Esta garantía deberá tener una vigencia igual a la Fecha Efectiva de Terminación del  
39 contrato y tres (3) años más.  
40

41 Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado,  
42 el Interventor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los montos  
43 señalados.  
44

1 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del  
2 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha Efectiva de  
3 Terminación del contrato.

4  
5 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**

6  
7 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del  
8 Transmisor, para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados  
9 con ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por un  
10 valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

11  
12 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados  
13 en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar  
14 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses más.

15  
16 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que se  
17 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia  
18 de si se reclama una vez esta haya expirado.

19  
20 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin  
21 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán  
22 ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

23  
24 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor en el  
25 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad  
26 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas correspondientes,  
27 pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor de las facturas que deba  
28 pagar al Interventor de acuerdo con el Contrato.

29  
30 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende sin  
31 perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad con la  
32 Cláusula 17.

33  
34 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas  
35 por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas  
36 legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para  
37 entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los  
38 respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la entidad garante,  
39 formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva  
40 constancia de pago de la prima.

41  
42 **Parágrafo 4.-** El Interventor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el  
43 valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro  
44 de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la  
45 ocurrencia de un siniestro.







1 entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes calendario  
2 inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y los días del mes  
3 en que se inició la ejecución del Contrato y el mes siguiente se le pagará como si fuera el  
4 primer mes.  
5

6 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Transmisor, el Contrato de  
7 Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en servicio, la  
8 Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que ocurrió la  
9 terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de los pagos por los  
10 meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de terminación del Contrato  
11 hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, a título de indemnización  
12 de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a  
13 otro tipo de pago por ningún otro concepto.  
14

15 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha Oficial  
16 de Puesta en Operación el Interventor tendrá derecho a que se le pague la totalidad del  
17 Valor del Contrato.  
18

19 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto  
20 se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del  
21 presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Transmisor pero no  
22 imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor por cada mes  
23 adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la presente  
24 Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más  
25 para la presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en  
26 que esta postergación implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al  
27 Interventor se incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo  
28 legal decretado para dicho año. En caso de que la ejecución del Proyecto se suspenda  
29 totalmente por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente  
30 Contrato, se suspenderá la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá  
31 derecho a pagos durante el lapso que dure la suspensión total del Proyecto.  
32

33 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables ni al  
34 Transmisor ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá y la Sociedad Fiduciaria  
35 no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo período y tampoco habrá lugar a  
36 ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el período de suspensión del Proyecto  
37 se deberán reanudar los pagos mensuales al Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en  
38 Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los  
39 términos de la Cláusula 15 del presente Contrato.  
40

41 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados,  
42 salvo en el caso previsto en el parágrafo 3 de la presente Cláusula.  
43

44 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y  
45 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a los que

1 se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago adicional al  
2 aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada.

3  
4 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del Contrato,  
5 serán aportados por el Transmisor.

## 6 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

7  
8  
9 Los pagos a favor del Interventor a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del presente  
10 Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

11  
12 Una vez obtenida la aprobación del Informe Mensual de Ejecución del Contrato  
13 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por parte  
14 de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula 15, el  
15 Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por los servicios  
16 de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad  
17 Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando constancia de aprobación del  
18 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago, emitida  
19 por la UPME.

20  
21 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un plazo de  
22 quince (15) días calendario para efectuar el desembolso de la suma correspondiente, o para  
23 hacer las observaciones que considere pertinentes. Si durante la ejecución del Contrato, se  
24 encuentre un error en una factura por servicios de Interventoría, por exceso o por defecto,  
25 ese error se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta  
26 dicho error.

27  
28 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor, se entenderá  
29 aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al desembolso de la suma  
30 correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo anterior para efectos de la  
31 corrección de errores en las facturas por servicios de Interventoría.

32  
33 **Parágrafo.-** El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los cinco (5)  
34 días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría, el número  
35 de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al  
36 Interventor.

## 37 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

38  
39  
40 Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos -directos e indirectos- que  
41 demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,  
42 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que  
43 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno  
44 de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y  
45 los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, -directos o indirectos- que se  
46 causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor, en el desarrollo de

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y  
2 efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y  
3 verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados  
4 en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.  
5

6 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,  
7 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,  
8 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor.  
9 En las facturas que presente el Interventor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el  
10 valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento  
11 en que se efectúe cada pago.  
12

13 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada. Los  
14 pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren todos los honorarios y  
15 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores; en consecuencia, no habrá  
16 pago adicional al aquí estipulado.  
17  
18  
19

## 20 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

21  
22 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende todas  
23 las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y en particular,  
24 la certificación y/o aval y, supervisión independiente del cumplimiento por parte del  
25 Adjudicatario de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el plan de calidad  
26 presentado por el Adjudicatario para la ejecución del Proyecto; (c) La gestión ambiental del  
27 Proyecto; (d) La aplicación de las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad  
28 social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, en especial el Código de  
29 Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes Aplicables, en  
30 especial las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la CREG y, (g) El cumplimiento  
31 integral de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.  
32

33 El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de acuerdo con  
34 las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza,  
35 para lo cual ejercerá las funciones señaladas en los Términos de Referencia y el Contrato  
36 de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven  
37 de la naturaleza del objeto contratado.  
38

## 39 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

40  
41 El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a ejecutar las  
42 siguientes actividades:  
43

- 44 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los  
45 plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente

- 1 Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los  
2 términos allí señalados.
- 3
- 4 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad  
5 de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes  
6 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y  
7 garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de  
8 profesionales.
- 9
- 10 3. Solicitar al Transmisor mensualmente la programación de los trabajos, junto con  
11 el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente.
- 12
- 13 4. Presentar informes mensuales a la UPME y al Transmisor, que contengan los  
14 resultados y comentarios de la programación de ejecución del Proyecto,  
15 señalando cualquier desviación y las causas.
- 16
- 17 5. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le  
18 entregue el Transmisor y emitir informes sobre las modificaciones y la memoria  
19 de las mismas.
- 20
- 21 6. Solicitar al Transmisor mensualmente la lista detallada de la documentación  
22 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales  
23 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la  
24 calidad de cada documento.
- 25
- 26 7. Certificar que el Transmisor está cumpliendo con las Especificaciones Técnicas  
27 del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las observaciones a que  
28 haya lugar.
- 29
- 30 8. Solicitar informes mensuales al Transmisor sobre los procesos de adquisición  
31 de terrenos, servidumbres y licencias ambientales.
- 32
- 33 9. Solicitar al Transmisor el estudio de manejo ambiental del Proyecto, en sus  
34 diferentes revisiones.
- 35
- 36 10. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere  
37 pertinentes a los estudios ambientales del Proyecto, en sus diferentes  
38 revisiones, presentadas por el Transmisor.
- 39
- 40 11. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación al  
41 personal de la Interventoría.
- 42
- 43 12. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Transmisor y  
44 resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su  
45 formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.
- 46

- 1 13. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la UPME  
2 o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en general,  
3 todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.  
4
- 5 14. Presentar a la UPME, dentro de los plazos definidos en el procedimiento para  
6 tal fin, los informes necesarios con sus análisis y recomendaciones, en el evento  
7 en que se presente una solicitud de prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en  
8 Operación del Proyecto por parte del Transmisor, en los términos establecidos  
9 en la normatividad aplicable para ello.  
10
- 11 15. Efectuar como mínimo una (1) visita a la ubicación del Proyecto antes del inicio  
12 de construcción del mismo. Dicha(s) visita(s) deberá(n) ser coordinada(s) y  
13 programada(s) en conjunto con la UPME o por solicitud de la UPME y entregar  
14 un informe especial con registro fotográfico a la unidad.  
15
- 16 16. Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, con una  
17 duración mínima de un (1) día de duración por Profesional, las locaciones de  
18 obras donde se esté adelantando la construcción del Proyecto, así como todos  
19 los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de  
20 las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y pruebas,  
21 obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas aplican para el  
22 territorio nacional y deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron  
23 en la Oferta Técnica, de acuerdo con las actividades que esté ejecutando el  
24 Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las  
25 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en  
26 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita por medio de un  
27 listado de asistencia firmada por los mismos, indicando nombre y cargo.  
28
- 29 17. Efectuar las visitas referidas, con profesionales adicionales, si la Interventoría lo  
30 estima conveniente, para el cabal cumplimiento de las obligaciones, los cuales  
31 pueden estar relacionados con seguimiento a obras civiles durante la ejecución  
32 de las mismas, seguimiento al montaje de estructuras metálicas seguimiento al  
33 montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y  
34 comunicaciones, o seguimiento a la puesta en servicio.  
35
- 36 18. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas mensuales  
37 realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las obras y el  
38 montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y  
39 comunicaciones.  
40
- 41 19. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre el  
42 Transmisor por solicitud del Interventor y conceptuar sobre el cumplimiento de  
43 todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el Reglamento Técnico  
44 de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general, todas las normas que  
45 previamente hayan sido establecidas en los Documentos de Selección.  
46

- 1 20. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y  
2 pruebas en campo, que debe entregar el Transmisor y emitir los comentarios  
3 respectivos para la UPME.  
4
- 5 21. Solicitar al Transmisor un informe quincenal de obra física ejecutada de  
6 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el  
7 Transmisor, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han  
8 desarrollado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y  
9 firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte  
10 del grupo de trabajo del Transmisor.  
11
- 12 22. Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de  
13 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u  
14 organizaciones que guarden relación con el Proyecto.  
15
- 16 23. Solicitar al adjudicatario un informe mensual sobre los asuntos superados y  
17 pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el Proyecto,  
18 y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la UPME.  
19
- 20 24. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del Transmisor.  
21
- 22 25. Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones que debe preparar  
23 el Transmisor.  
24
- 25 26. Verificar e informar a la UPME, que se cumplan todos los requisitos para iniciar  
26 la puesta en servicio del Proyecto.  
27
- 28 27. Presenciar la energización y la puesta en servicio del Proyecto, para lo cual  
29 deberá asistir el personal idóneo sin detrimento de que pueda asistir personal de  
30 apoyo y presentar un anexo al informe con la información pertinente de cada uno  
31 de los eventos anteriormente indicados.  
32
- 33 28. Preparar y entregar a la UPME y al Transmisor el Informe Final de Interventoría,  
34 en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de la documentación  
35 recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la última revisión de cada  
36 documento.  
37
- 38 29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y  
39 resolverlas oportunamente.  
40
- 41 30. Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones del  
42 Adjudicatario o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el cual, la  
43 UPME, informará a su vez al MME de la existencia del correspondiente  
44 incumplimiento.  
45



- 1 31. Cumplir el Acuerdo de Confidencialidad, contenido en el Anexo No. 6 de los  
2 Documentos de Selección del Inversionista.
- 3
- 4 32. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que  
5 acrediten el pago de aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma  
6 y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el  
7 Decreto 510 de 2003.
- 8
- 9 33. Garantizar la continuidad de Personal idóneo para cada uno de los Profesionales  
10 principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera realizar un cambio en  
11 el personal presentado, este deberá ser aprobado por la UPME, para lo cual se  
12 deberá asignar personas con calificación igual o superior a las pactadas  
13 originalmente en los Términos de Referencia.
- 14
- 15 34. Garantizar la continuidad del profesional encargado de realizar el seguimiento al  
16 Sistema de Gestión de calidad durante todo el desarrollo del Proyecto.
- 17
- 18 35. El grupo básico de profesionales junto con el director de interventoría deberá  
19 asistir a las reuniones programadas con la UPME, el inversionista o con otras  
20 entidades cuando esto sea necesario.
- 21
- 22 36. Se deberá consultar periódicamente el expediente ambiental del proyecto.
- 23
- 24 37. Entregar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME la copia de los contratos suscritos  
25 con cada uno de los miembros del Grupo de Profesionales, por lo menos con un  
26 mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus actividades en las  
27 labores de la Interventoría y verificar que la dedicación de los profesionales se  
28 encuentra en los límites requeridos en los Términos de Referencia. Dichos  
29 contratos también deberán ser entregados por la Interventoría cuando se les  
30 solicite.
- 31
- 32 38. En caso de que se presenten situaciones que originen conflictos de intereses  
33 que puedan afectar el ejercicio objetivo de la Interventoría, tales como (sin  
34 limitarse a estas), la relación jurídica directa o indirecta con el Inversionista en el  
35 desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, el Interventor deberá  
36 reportarlo a la UPME y al Inversionista. Dicha notificación formal deberá  
37 realizarse en un plazo máximo de un (1) mes contado desde el momento en que  
38 se originó el hecho o circunstancia, incluyendo la solución que se implementará  
39 dada la materialización del conflicto de interés. En tal caso, inicialmente podrá  
40 ceder el contrato y asumir los mayores costos que se puedan derivar de tal  
41 situación.
- 42

## 43 CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR

44 Son facultades del Interventor para la ejecución del presente Contrato de Interventoría las  
45 siguientes:

46 F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



1  
2 a) Exigir al Adjudicatario por escrito, la información que considere necesaria,  
3 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada  
4 por el Adjudicatario dentro de los diez (10) Días siguientes contados a partir de la  
5 fecha de la solicitud;

6  
7 b) Impartir instrucciones al Adjudicatario sobre asuntos de responsabilidad de éste,  
8 las cuales deberán constar por escrito;

9  
10 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus  
11 obligaciones;

12  
13 d) Tener libre acceso a las oficinas del Adjudicatario, a los documentos, a los sitios  
14 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a  
15 todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de  
16 las mismas.

### 17 18 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES**

19  
20 El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

21  
22 a) Reuniones quincenales en fechas y sitios acordados con el Adjudicatario, de las  
23 cuales se levantará la ayudamemoria respectiva y mensualmente un acta de avance  
24 del Proyecto;

25  
26 b) Reuniones mensuales con la UPME para revisar el estado de avance del Proyecto  
27 y explicar los informes periódicos de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato.  
28 Las reuniones mensuales se realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha  
29 previamente acordada con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo  
30 y décimo día de cada mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la  
31 versión preliminar del informe periódico de avance a que hace referencia la Cláusula  
32 15 del presente Contrato;

33  
34 c) Una reunión final en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe Final de  
35 que trata la Cláusula 15 del presente Contrato, y

36  
37 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a juicio  
38 del Interventor o de la UPME las circunstancias del Proyecto lo ameriten.

39  
40 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor y la UPME decidirán a qué reuniones invitarán  
41 al Adjudicatario.

### 42 43 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

1 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente Contrato  
2 y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en  
3 particular las siguientes:

4  
5 a) La Fiducia tendrá un plazo de máximo tres (3) días para suscribir el contrato con  
6 el Interventor. Este tiempo también aplicará en los casos en que se requieran  
7 realizar Otros Sí.

8  
9 b) Efectuar los pagos al Interventor en los términos previstos en las Cláusulas 7 y 8  
10 del presente Contrato.

11  
12 c) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de  
13 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.

14  
15 d) Verificar mensualmente que el Interventor cumpla con el pago de los aportes al  
16 sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el  
17 Decreto 1703 de 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el 15 Decreto  
18 510 de 2003.

19  
20 e) Recibir del Interventor la copia de los contratos suscritos entre éste y cada uno  
21 de los miembros de su Grupo de Profesionales para la ejecución del Proyecto, por  
22 lo menos con un mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus  
23 actividades en las labores de la Interventoría.

24  
25 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende que será  
26 la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor, por  
27 lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos, previa aprobación de los  
28 informes por parte de la UPME y a la recepción de la copia de los contratos suscritos entre  
29 el Interventor y cada uno de los miembros de su Grupo de Profesionales. El encargo que  
30 se le hace a la Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido consignado  
31 en el Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser modificado por el  
32 Adjudicatario, por lo cual se entiende que se trata de un encargo irrevocable.

### 33 34 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR**

35  
36 El Interventor deberá entregar a la UPME informes mensuales, más un informe final y,  
37 eventualmente, informes especiales con las características y en las oportunidades que se  
38 indican a continuación.

39  
40 En caso de solicitud de prórroga a la FPO por parte del Adjudicatario, el Interventor deberá  
41 emitir los correspondientes conceptos de prórroga y/o ajustes que se consideren  
42 necesarios.

#### 43 44 **15.1 Informe Mensual de Ejecución del Contrato.**

1 El Interventor, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del Transmisor, deberá  
2 suministrar a la UPME informes mensuales de avance, distribuidos uniformemente desde  
3 la iniciación hasta la finalización del Contrato, acerca de los trabajos ejecutados por el  
4 Transmisor durante cada mes. La versión preliminar de dicho informe deberá ser enviada  
5 por correo electrónico a la UPME, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. La  
6 versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito o en formato digital a la  
7 UPME, el día previsto para la reunión de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.  
8 Cada informe mensual de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:  
9

10 a) Breve descripción del Proyecto.

11  
12 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y  
13 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar  
14 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.  
15

16 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto al  
17 seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los Documentos de  
18 Selección, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas,  
19 actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y recomendaciones.  
20

21 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la  
22 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.  
23

24 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transmisor y/o la valoración  
25 sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las  
26 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este  
27 incumplimiento.  
28

29 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad.  
30

31 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberá presentar:  
32

33 (i) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada  
34 actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización  
35 programadas.  
36

37 (ii) La curva S actualizada.  
38

39 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.  
40

41 (iv) Manejo de temas ambientales.  
42

43 (v) El avance del programa de salud ocupacional.  
44

45 (vi) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de  
46 campo.

1  
2 (vii) El registro de la correspondencia entre el Interventor y el Transmisor.  
3

4 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de  
5 cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido  
6 y de los demás que a juicio del Interventor o la UPME puedan ser requeridos  
7 ocasional o permanentemente.  
8

9 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán presentar:

10  
11 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría  
12 durante el mes con indicación de las horas hombres dedicadas a la misma.  
13

14 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de  
15 salud y pensiones del personal utilizado durante el mes.  
16

17 (iii) En el caso en que el Interventor considere que existen discrepancias o  
18 incumplimientos por parte del Transmisor de las obligaciones que le son  
19 exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a  
20 la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho  
21 evento.  
22

23 (iv) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada  
24 uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta.  
25

## 26 **15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes.**

27

28 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos  
29 presentados por el Interventor, dentro de los quince (15) Días siguientes a su presentación  
30 o a la solución de los comentarios. El Interventor dispondrá de cinco (5) Días para atender  
31 los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los comentarios o la aprobación no  
32 son efectuados por parte de la UPME dentro de los plazos previstos en el presente numeral  
33 o restan comentarios por solucionar, la UPME estará obligada a emitir en la siguiente  
34 reunión, una aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos del trámite  
35 del pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor incumple  
36 con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer las  
37 aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para el  
38 informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe cuando  
39 subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente anterior, que hayan  
40 sido informados al Interventor con seis o más Días de anticipación a la fecha de entrega del  
41 informe.  
42

43 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la corrección de  
44 la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.  
45

## 46 **15.3 Informe Final.**

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1  
2 El Interventor presentará un Informe Final máximo un (1) mes después de recibir la  
3 información completa y necesaria por parte del Adjudicatario. Este Informe será presentado,  
4 en forma escrita y en medio magnético, en el cual se hará relación de todo lo concerniente  
5 a:

6  
7 a) La descripción general del Proyecto.

8  
9 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.

10  
11 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por parte  
12 del Transmisor, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas.

13 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por  
14 parte del Transmisor, hasta el momento de la elaboración del informe final.

15  
16 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las  
17 memorias de cálculo.

18  
19 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.

20  
21 g) Un informe detallado del cumplimiento, punto a punto, de los parámetros técnicos  
22 exigidos en los DSI.

23  
24 h) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para  
25 la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de  
26 prueba debidamente aprobados por el Interventor.

27  
28 i) En el caso en que el Interventor considere que con arreglo a los literales  
29 precedentes existe un incumplimiento por parte del Transmisor de las obligaciones  
30 que le son exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida  
31 a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho  
32 incumplimiento.

33  
34 j) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.

35  
36 k) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente  
37 por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del presente  
38 Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por escrito, con  
39 por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del informe final.

#### 40 41 **15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación** 42 **del Proyecto.**

43  
44 El Informe Final está compuesto por al menos tres versiones. La versión 0 del Informe Final  
45 se entregará a la UPME con el último informe mensual de avance. La versión 1 del Informe

1 Final debe presentarse a la UPME al mes de ocurrida la Fecha Real de Puesta en  
2 Operación.

3  
4 El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en  
5 Operación, para entregar a la UPME el Informe Final en versión definitiva, bajo el supuesto  
6 de que el Transmisor le entregará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la  
7 Fecha Real de Puesta en Operación la documentación “de acuerdo con lo construido” del  
8 Proyecto. El Interventor será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con  
9 el Transmisor un programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido”  
10 y efectuar el seguimiento del mismo. Sin detrimento de lo anterior, la UPME podrá solicitar  
11 versiones adicionales del Informe Final si así lo considera necesario.

12  
13 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a la  
14 UPME por causas imputables al Transmisor, el costo mensual por el tiempo adicional hasta  
15 la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad Fiduciaria para lo cual el  
16 Transmisor deberá efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad Fiduciaria.

17  
18 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones  
19 del Interventor, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al Transmisor, el  
20 Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta y el Transmisor,  
21 para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la nueva fecha para la entrega del  
22 Informe Final. No obstante, la nueva fecha de entrega de la información por parte del  
23 Transmisor al Interventor deberá ser tal que le permita al Interventor hacer entrega de su  
24 Informe Final a la UPME al menos quince (15) días calendario antes del vencimiento de la  
25 Garantía de Cumplimiento constituida por el Transmisor a fin de verificar el cumplimiento  
26 de las obligaciones según corresponda frente a la Resolución CREG 093 de 2007.

### 27 28 **15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono del** 29 **Proyecto por parte del Transmisor.**

30  
31 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor, establezca que el  
32 Transmisor de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la UPME notificará al  
33 Interventor de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor enviará a la UPME el Informe  
34 Final que incluirá además de lo establecido en el Numeral 3 de esta Cláusula, un informe  
35 sobre las circunstancias de suspensión definitiva de los trabajos por parte del Transmisor y  
36 circunstancias posteriores que sean relevantes. Este informe deberá ser presentado en  
37 versión preliminar por correo electrónico, con cinco (5) Días de anticipación a la entrega  
38 definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes posterior a la fecha de la notificación de  
39 la UPME, en la reunión final de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.

### 40 41 **15.6 Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

42  
43 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o aprobará el  
44 Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20) Días siguientes a su  
45 presentación. En caso de que la UPME considere que el informe presentado por el  
46 Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en este

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o varios  
2 aspectos de su informe, dentro de un tiempo no mayor a cinco (5) Días, a lo cual la UPME  
3 dispondrá de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos comentarios.  
4

5 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los  
6 plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la presentación del  
7 informe subsisten comentarios, el Interventor acordará con la UPME una reunión para  
8 determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser superior a quince (15) Días, para  
9 éstas, al término del cual la UPME, dentro de los cinco (5) Días siguientes impartirá la  
10 aprobación, sin perjuicio de las observaciones que considere pertinente dejar por escrito.  
11

12 La UPME deberá estar disponible para adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días  
13 siguientes a la solicitud escrita del Interventor.  
14

15 El Interventor podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual una vez  
16 expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe Final, en los  
17 términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor se obliga ante la UPME a  
18 realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de revisión del Informe  
19 Final, en los plazos arriba señalados.  
20

## 21 **15.7 Informes Especiales.**

22

23 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o de la UPME se consideren  
24 especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público, suspensiones  
25 temporales de los trabajos por parte del Transmisor, o eventos que pongan en riesgo la  
26 continuación del Proyecto, el Interventor presentará un informe con la descripción de los  
27 hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.  
28

29 En el evento que el Transmisor presente una solicitud de prórroga para la Fecha Oficial de  
30 Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución MME 18 0924 de 2003  
31 y CREG 022 de 2001 con todas sus modificaciones, motivada por la ocurrencia de atrasos  
32 por fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, acreditada con pruebas  
33 provenientes de la autoridad nacional competentes, o por demoras en la expedición de la  
34 licencia ambiental originadas en hechos fuera del contrato del Transmisor y de su debida  
35 diligencia, los cuales deberán ser sustentados y comprobados debidamente, el Interventor  
36 deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y  
37 recomendaciones. Para tal efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por  
38 correo electrónico, dentro de los ocho (8) Días siguientes al día en que tuvo conocimiento  
39 del hecho.  
40

41 La UPME informará al Interventor dentro de los dos (2) Días siguientes a la entrega del  
42 informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe definitivo;  
43 en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días contados a partir  
44 del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para entregar a la UPME  
45 el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo de los temas  
46 planteados en el informe preliminar.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



1  
2 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**  
3

4 El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los aspectos,  
5 detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente Contrato.  
6 Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos anexos del Contrato  
7 que se definen en la Cláusula 35 del presente Contrato.  
8

9 De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las  
10 características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha  
11 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los  
12 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido  
13 en los precios de su Oferta.  
14

15 Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el  
16 Adjudicatario, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis que debió  
17 efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo previsto en  
18 esta Cláusula.  
19

20 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**  
21

22 En caso de incumplimiento por parte del Interventor de cualquiera de las obligaciones  
23 previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de incumplimiento del  
24 Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación por él contraída  
25 que la UPME descuenta, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al 0.6% del  
26 valor estimado del Contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el  
27 cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el 20% del  
28 Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega  
29 de los trabajos serán concurrentes.  
30

31 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en forma total  
32 o parcial dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria un monto  
33 equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento de este, de  
34 la garantía de cumplimiento y/o de la indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula  
35 penal pecuniaria se efectuará en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las  
36 multas de apremio a que alude el inciso anterior de la presente cláusula iguallen el 20% del  
37 valor del presente Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o  
38 parcial del Interventor, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas  
39 multas de apremio.

40 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el  
41 Interventor acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón del  
42 Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.  
43

44 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier pago  
45 que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se haya constituido. Si esto  
46 último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1  
2 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**  
3

4 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria y el  
5 Interventor, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la  
6 Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso  
7 una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará  
8 la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago  
9 originalmente pactado.

10  
11 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**  
12

13 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo  
14 previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la aprobación por  
15 parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en los términos del  
16 numeral 15.6 de la Cláusula 15. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en  
17 uno cualquiera de los siguientes eventos:

18  
19 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que esta entidad  
20 establezca que el Adjudicatario, de manera definitiva, no pondrá en operación el  
21 Proyecto.

22  
23 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con  
24 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

25  
26 c) Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas, que  
27 se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no informe a la  
28 UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para poner fin a dicha  
29 situación.

30  
31 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**  
32

33 El Interventor no tiene facultades para exonerar al Adjudicatario de ninguna de sus  
34 obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo  
35 o en los Términos de Referencia.

36  
37 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**  
38

39 El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni en parte)  
40 sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales subcontratistas  
41 no relevará en ningún caso al Interventor de las responsabilidades y obligaciones que  
42 asume por medio del presente Contrato. Ni el Adjudicatario, ni la UPME, ni la Sociedad  
43 Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los  
44 trabajos que éstos ejecuten será de cargo del Interventor.  
45

1 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la terminación del  
2 subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de  
3 sus obligaciones.  
4

## 5 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

6

7 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será civilmente  
8 responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones y  
9 obligaciones previstas en este Contrato.  
10

## 11 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

12

13 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución  
14 de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se  
15 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por certificación emitida por  
16 autoridad competente, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos  
17 como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier  
18 subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos  
19 que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o  
20 caso fortuito.  
21

22 En todos los eventos de suspensión del Contrato, se seguirá el procedimiento establecido  
23 para tal fin en la Cláusula 27 del presente Contrato.  
24

### 25 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

26

27 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y  
28 éstas impidan la ejecución del objeto contratado, el término del Contrato será extendido en  
29 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del  
30 Proyecto y dos (2) meses adicionales.  
31

32 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución parcial  
33 del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las  
34 Partes continuarán el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas  
35 obligaciones. Sin embargo, en estas circunstancias, el término del mismo será extendido  
36 en el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del  
37 Proyecto y dos (2) meses adicionales.  
38

39 En caso de suspensión del Contrato o ampliación del término del mismo por los eventos  
40 previstos en esta Cláusula, el Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su  
41 costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato  
42 sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.  
43

### 44 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

45

1 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución  
2 del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o  
3 indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.  
4

5 En los casos mencionados en el numeral 23.1 de la presente Cláusula, el Interventor debe  
6 ser remunerado mientras se continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de  
7 sus respectivas obligaciones.  
8

#### 9 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

10 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad del  
11 juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o consorcios)  
12 no tiene relación societaria con el Adjudicatario o alguno de sus miembros.  
13  
14

15 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre  
16 el Adjudicatario y el Interventor, cuando el Adjudicatario o uno de sus miembros (en caso  
17 de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del Interventor o uno de  
18 sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor o uno de sus miembros tenga  
19 participación en sociedades de personas en las cuales también participa el Adjudicatario o  
20 uno de sus miembros.  
21

#### 22 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

23 El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios  
24 medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo  
25 laboral alguno entre el Adjudicatario, la UPME, o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el  
26 Interventor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.  
27  
28

29 Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios  
30 y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee  
31 para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos  
32 contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o  
33 subcontratistas.  
34

35 Por las razones anteriormente expuestas, el Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria y la  
36 UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá  
37 el Interventor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de dichas  
38 obligaciones.  
39

40 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos  
41 que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.  
42

#### 43 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

44 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna  
45 por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier  
46

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Interventor  
2 asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio  
3 o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

#### 4 5 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

6  
7 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que  
8 conlleven a la suspensión total de la ejecución del Proyecto, se podrá suspender  
9 temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se reconocerá mediante la  
10 suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las  
11 Partes quedarán liberadas temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones y no se  
12 generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.

13  
14 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad Fiduciaria  
15 deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará su decisión a la  
16 Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de  
17 radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se  
18 entenderá que negó su autorización.

19  
20 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad Fiduciaria  
21 de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito autorización para  
22 reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su decisión a la Sociedad Fiduciaria  
23 dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si  
24 transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su  
25 autorización.

#### 26 27 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

28  
29 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de  
30 existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las  
31 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

#### 32 33 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

34  
35 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación  
36 con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración,  
37 cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre  
38 ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la solicitud cursada  
39 por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de  
40 arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
41 de Bogotá, de la lista de árbitros registrados en dicho centro.

42  
43 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de  
44 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y  
45 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las  
46 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna del

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1 tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas  
2 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de  
3 Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la  
4 Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

### 6 **CLÁUSULA 30.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

7 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley colombiana.

### 10 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

11 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las  
12 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual  
13 vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a  
14 aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada Cláusula  
15 son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se  
16 da por comprendido a cabalidad este Contrato.

### 19 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

20 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las  
21 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los  
22 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del Interventor vigentes durante  
23 la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su Oferta.

### 26 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

27 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y  
28 demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este Contrato, serán propiedad  
29 de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

### 32 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL ADJUDICATARIO, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y LA UPME**

33 El Interventor mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME,  
34 así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación,  
35 demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado del uso por  
36 parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños y derechos  
37 de autor que sean propiedad de terceros.

38 El Interventor también mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la  
39 UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier  
40 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado  
41 de daños a terceros, al personal del Adjudicatario, de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME,  
42 o a su propio personal por razones imputables al Interventor. Se consideran como  
43 imputables al Interventor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

1  
2 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Adjudicatario,  
3 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga  
4 el Interventor, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte  
5 oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Adjudicatario, a  
6 la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

### 7 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

8 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

9  
10  
11 a) El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia) a los  
12 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 05 -  
13 2023.

14  
15  
16 b) La Oferta del Interventor.

17  
18 c) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Adjudicatario y la Sociedad Fiduciaria.

19  
20 d) Los Documentos de Selección del Inversionista.

21  
22 e) La Propuesta del Adjudicatario con base en la cual fue expedida por la CREG la  
23 Resolución [XX] de [XX], que le oficializó el ingreso anual esperado.

24  
25 f) La Resolución [XX] de [XX] expedida por la CREG oficializando el ingreso anual  
26 esperado del Adjudicatario.

27  
28 g) El Cronograma presentado por el Adjudicatario.

29  
30 h) El Plan de Calidad presentado por el Adjudicatario.

31  
32 i) El Organigrama para la ejecución del presente Contrato.

33  
34 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la  
35 UPME.

36  
37 k) El Acuerdo de Confidencialidad.

38  
39 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte  
40 esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en el presente  
41 Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del  
42 mismo.

### 43 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**



1 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes  
 2 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3  
 4 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

5  
 6 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones  
 7 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato, se harán por  
 8 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,  
 9 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo  
 10 electrónico dirigidos de la siguiente manera:

11

	A la Sociedad Fiduciaria	Al Interventor	A la UPME
Atención:			Dr. CARLOS ADRIAN CORREA F
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69D-91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Correo electrónico			<a href="mailto:convocatoriastransmision@upme.gov.co">convocatoriastransmision@upme.gov.co</a>
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

12  
 13 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán  
 14 ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o  
 15 por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se  
 16 entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo  
 17 certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

18  
 19 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo  
 20 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales  
 21 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

22  
 23 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no  
 24 inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva  
 25 dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se  
 26 hacen a la dirección inicialmente señalada.

27  
 28 **CLÁUSULA 38.- AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS**

29  
 30 El Interventor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera  
 31 del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades Destinatarias del Informe, para que, en los términos  
 32 del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso,  
 33 circulación, supresión, y en general, tratamiento de los datos personales que en ejecución de  
 34 este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto del contrato y atender de forma eficaz  
 35 y oportuna las obligaciones legales y contractuales que le corresponden.

**CLÁUSULA 39.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, el Interventor se obliga a:

- a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.
- b. No realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o sobre quienes se tengan dudas fundadas sobre el origen de sus recursos, con base en informaciones públicas.
- c. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- d. Informar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás), según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen o deroguen).
- e. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.

**CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Interventor asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [ ] ( ) días del mes de [ ] de [ ].

Por la Sociedad Fiduciaria.	Por el Interventor.
C.C. No. [ ]*].	C.C. No. [ ]*].